PRO-FORMA CONTRATO

Contrato Nº03/2012

.

Entre La Municipalidad de Ypejhú , domiciliada en la Calle Gral. Bernardino Caballero, Ypejhu, Distrito De Ypejhu, Dpto. de Canindeyú, República del Paraguay, representada para este acto por el señor Intendente Municipal Vilmar Acosta Marques, con Cédula de Identidad N° 2.552.777, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Constructora**.----------**, domiciliada----------, República del Paraguay, representada para este acto por ----------, con Cédula de Identidad N° ----------, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente " **MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES EN EL CASCO URBANO, BARRIOS SAN ISIDRO, SAN JUAN, VIRGEN DE FATIMA DEL DISTRITO DE YPEJHU**

..

Cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLAUSULA PRIMERA.
OBJETO.

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución por parte de EL CONTRATISTA para La Municipalidad de la obra de referencia, que EL CONTRATISTA acepta adecuar al mismo los trabajos que se obliga realizar por este instrumento, en cuanto a planos, especificaciones técnicas, y demás exigencias del documento contractual sobredicho.----------

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DE LA OBRA
(MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES EN EL CASCO URBANO, BARRIOS SAN ISIDRO, SAN JUAN, VIRGEN DE FATIMA DEL DISTRITO DE YPEJHU
.).

1. La obra deberá estar de un todo acuerdo a las disposiciones establecidas en Pliego de Bases y Condiciones, las especificaciones técnicas y la fecha de entrega.----------
2. La Contratante podrá disminuir el alcance del objeto de este contrato; los ajustes correspondientes de obra y el precio se fijaran de común acuerdo entre el Contratista y el Contratante, de acuerdo a lo establecido en las leyes que regulan la materia.----------

CLAUSULA TERCERA
DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;----------
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;----------
(d) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC)----------
(e) Las Condiciones Generales del Contrato; y----------
(f) La Oferta y la lista de precios unitarios;----------

(g) el desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC)**----------
(h) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC.**----------
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ----------

CLAUSULA CUARTA.
COMUNICACIONES.
Las comunicaciones cursadas entre las partes solo surtirán efecto cuando sean efectuadas por escrito, toda modificación surtirá efecto solo cuando sea recibida.---------

CLAUSULA QUINTA.
IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 500, objeto del gasto específico 520 - 521, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad, hasta la suma de **----------**.-guaraníes (----------).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº de identificación (ID) 242587.----------

CLAUSULA SEXTA.
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de concurso de oferta N° 3/2012, convocado por la Municipalidad de Ypejhú (U.O.C.), La adjudicación fue realizada por Resolución Intendencia Municipal N° ----------

CLAUSULA SETIMA.
VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de (30) Treinta días.----------

5.2. Este contrato tendrá validez una vez refrendado por las partes la fecha de inicio del plazo contractuales se computara a partir del día que el contratista reciba la notificación de inicio de obra de la Municipalidad de Francisco Caballero Álvarez----------

CLAUSULA OCTAVA.
PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)
1.- **(MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES EN EL CASCO URBANO, BARRIOS SAN ISIDRO, SAN JUAN, VIRGEN DE FATIMA DEL DISTRITO DE YPEJHÚ)**..
es la suma de guaraníes **----------**.-guaraníes (Gs----------
PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

a) Entiéndase por plazo de ejecución el periodo el cual la obra debe haber llegado a su terminación total y efectuada la recepción provisoria de la misma por parte de la fiscalización y emitida el acta de recepción definitiva por la fiscalización, cualquier adelanto en la entrega no modificara las condiciones de este contrato, el plazo de la ejecución de la obra es de treinta (30) días calendario a partir de la emisión del orden de inicio de obra por la contratante.----------

b) **Cronograma:** El contratista deberá ejecutar la obra teniendo en cuenta el cronograma de ejecución de obras, que formen parte del presente contrato y sus eventuales variaciones.----------

c) Orden de inicio de obras: dentro de los diez (10) días de la comunicación al Contratista de la autorización para el comienzo de las obras, el Contratista deberá iniciar las obras. Se labrara acta de la iniciación de la obra a fin de establecer la fecha cierta del origen de los plazos de obras.----------

CLAUSULA DECIMA
PRORROGA. La fiscalización podrá prorrogar la fecha prevista de terminación de la obras cuando se produjera un evento compensable o caso fortuito o fuerza mayor o se ordenara una variación que hiciera imposible la terminación de las obras en fecha prevista de terminación sin que el Contratista tuviere que adoptar medidas para acelerar

ritmo de ejecución de los trabajos pendientes que exigiera al Contratista incurrir en costos adicionales.----------

DECIMA PRIMERA
PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.
PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

El anticipo será de 40% del total de la obra adjudicada después de ser emitida el código de Contrataciones por la Dirección General de Contrataciones Públicas y el saldo será contra certificaciones de los avances de obras a fin de se efectúen los pagos correspondientes de los trabajos ejecutados conforme especificaciones técnicas----------

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.----------

CLUASULA DECIMA TERCERA.
FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

a)El Contratista presentara una garantía de fiel cumplimiento de contrato por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato garantía que tendrá vigencia de 30 (treinta) días extendida a la orden de la Municipalidad de Ypejhu de acuerdo al Art. 39 inciso c) de la Ley 2051/03 a tal efecto, deberá presentar al contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, la garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Contratista a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

a) Del monto de cada pago al Contratista, se deducirá el cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparo, suma que no devengara intereses y que será devuelta dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la recepción definitiva.----------
b) Del monto de cada pago al Contratista, se deducirá el cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparo, suma que no devengara intereses y que será devuelta dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la recepción definitiva.----------

CLAUSULA DECIMO CUARTO.
MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.----------

CLAUSULA DECIMO QUINTO.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
(MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES EN EL CASCO URBANO, BARRIOS SAN ISIDRO, SAN JUAN, VIRGEN DE FATIMA DEL DISTRITO DE YPEJHÚ)..

DECIMO SEXTA.
CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051). Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

DECIMO SETIMO.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales Especiales del Contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Salto del Guaira, República del Paraguay.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Ypejhú, Distrito de Ypejhú Dpto. de Canindeyú República del Paraguay, a los ------- días del mes de ---------- de 2012.

---	---
CONTRATISTA	Vilmar Acosta Marques
	Intendente Municipal

Rolando Rubén Ramirez
Secretario General